

**Recurso interpuesto el 18 de diciembre de 2012 — Grau Ferrer/OAMI — Rubio Ferrer (Bugui va)**

(Asunto T-543/12)

(2013/C 55/31)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español*

**Partes**

*Demandante:* Xavier Grau Ferrer (Caldes de Montbui, España) (representante: J. Carbonell Callicó, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Juan Cándido Rubio Ferrer (Xeraco, España), Alberto Rubio Ferrer (Xeraco)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de 11 de octubre de 2012 en los asuntos R 274/2011-4 y R 520/2011-4, de acuerdo con el artículo 8.1 a) y b) así como el artículo 76 del reglamento n° 207/2009, denegando en consecuencia la marca comunitaria figurativa n° 7 338 031 «Bugui va» en su totalidad, para todos los productos y servicios solicitados (clases 31, 35 y 39);

— imponga a las demandadas las costas del proceso, de conformidad con el artículo 87.2 del RMC.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* Juan Cándido Rubio Ferrer e Alberto Rubio Ferrer

*Marca comunitaria solicitada:* Marca figurativa con elemento verbal «Bugui va» para productos y servicios de las clases 31, 35 y 39 — Solicitud de marca comunitaria n° 7 338 031

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* Demandante

*Marca o signo invocado:* Marca nacional figurativa con elemento verbal «Bugui» y marca comunitaria figurativa con elemento verbal «BUGUI De la huerta a casa FRUITS FROM THE SPANISH VEGETABLE GARDEN», para productos y servicios de las clases 31, 32 y 39

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación parcial de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Anulación de la decisión de la División de Oposición y desestimación de la oposición en su totalidad

*Motivos invocados:* Violación del artículo 8, 1 letras a) y b) y del artículos 75 y 76 del reglamento n° 207/2009, así como violación de la regla 48 del reglamento n° 2868/95

**Recurso interpuesto el 14 de diciembre de 2012 — Pensa Pharma/OAMI — Ferring y Farmaceutisk Lab Ferring (PENSA PHARMA)**

(Asunto T-544/12)

(2013/C 55/32)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Pensa Pharma, S.A. (Valencia, España) (representante: M. Esteve Sanz y M. González Gordon, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Ferring BV (Hoofddorp, Países Bajos) y Farmaceutisk Lab Ferring A/S (Vanlose, Dinamarca)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de octubre de 2012 en el asunto R 1883/2011-5.

— Imponga a la demandada y, en su caso, a los coadyuvantes el pago de las costas del procedimiento y de los gastos atendidos en relación con el recurso ante la OAMI.

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación:* La marca denominativa «PENSA PHARMA» para productos y servicios de las clases 3, 5 y 44 — Marca comunitaria registrada con el n° 4.954.831

*Titular de la marca comunitaria:* La demandante

*Solicitantes de la nulidad de la marca comunitaria:* Las demás partes del procedimiento ante la Sala de Recurso

*Motivación de la solicitud de nulidad:* Las solicitudes de nulidad se fundaron en los motivos previstos en el artículo 53, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, y el artículo 53, apartado 2, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo, y en la marca Benelux denominativa «PENTASA», registrada con el n° 377.513, para productos de la clase 5

*Resolución de la División de Anulación:* Estimó la solicitud de nulidad de la marca comunitaria para todos los productos y servicios controvertidos

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:*

— Infracción del artículo 53, apartado 3, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

— Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

**Recurso interpuesto el 17 de diciembre de 2012 — Pensa Pharma/OAMI — Ferring y Farmaceutisk Lab Ferring (pensa)**

(Asunto T-546/12)

(2013/C 55/33)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

#### Partes

*Demandante:* Pensa Pharma, S.A. (Valencia, España) (representante: M. Esteve Sanz y M. González Gordon, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Ferring BV (Hoofddorp, Países Bajos) y Farmaceutisk Lab Ferring A/S (Vanlose, Dinamarca)

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de octubre de 2012 en el asunto R 1884/2011-5.

— Imponga a la demandada y, en su caso, a los coadyuvantes el pago de las costas del procedimiento y de los gastos atendidos en relación con el recurso ante la OAMI.

#### Motivos y principales alegaciones

*Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación:* La marca gráfica «pensa» para productos y servicios de las clases 3, 5 y 44 — Marca comunitaria registrada con el n° 4.963.542

*Titular de la marca comunitaria:* La demandante

*Solicitantes de la nulidad de la marca comunitaria:* Las demás partes del procedimiento ante la Sala de Recurso

*Motivación de la solicitud de nulidad:* Las solicitudes de nulidad se fundaron en los motivos previstos en el artículo 53, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, y el artículo 53, apartado 2, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo, y en la marca Benelux denominativa «PENTASA», registrada con el n° 377.513, para productos de la clase 5

*Resolución de la División de Anulación:* Estimó la solicitud de nulidad de la marca comunitaria para todos los productos y servicios controvertidos

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:*

— Infracción del artículo 53, apartado 3, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

— Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

**Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2012 — bachmeier/OAMI (oto-soft)**

(Asunto T-550/12)

(2013/C 55/34)

*Lengua de procedimiento:* alemán

#### Partes

*Demandante:* bachmeier GmbH & Co. KG (Ramsau b. Berchtesgaden, Alemania) (representante: D. Donath, abogada)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)